

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca nueve (9) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	VERBAL-NULIDAD RELATIVA
Demandante:	JUAN CAMILO PERAFAN CARRILLO
Demandado:	ANA MARIA LOPEZ PAREJA
Radicado	1900143003-2022-00496-00

En atención al escrito presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandada DR. JOSE REINALDO PISSO, mediante el cual RENUNCIA al poder conferido por la señora ANA MARIA LOPEZ PAREJA, acreditada la notificación a su poderdante, mediante correo a su dirección electrónico. realizada con fecha 3 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. se admitirá la renuncia presentada. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR la RENUNCIA** que para continuar representando judicialmente a la parte demandada ANA MARIA LOPEZ PAREJA, ha presentado el abogado JOSE REINALDO PISO CORDOBA dentro del presente asunto.
- 2. ADVIÉRTASE** al citado profesional del derecho, que la renuncia no pone termino al poder sino después de transcurridos CINCO (5) DIAS después de que se haya presentado el respectivo memorial al Juzgado con la constancia de su notificación como en el caso presente se hizo.
- 3. REQUERIR** a la parte demandada ANA MARIA LOPEZ PAREJA a fin de que constituya nuevo apoderado judicial que la represente dentro del presente proceso, mediante notificación a su correo electrónico: anamalopez5@hotmail.com, caso contrario se le nombrara un apoderado de oficio. **CONCEDESELE** un término de diez (10) días para tal fin.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili